

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998**

En la Ciudad de Manises, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y cinco minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D<sup>a</sup> PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. ARCANGEL MARIN CANO
9. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
10. D. JESUS MARTÍNEZ CARO
11. D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
12. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES AVIÑO MAGAN
13. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
14. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
15. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
16. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
17. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
18. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

No asisten, con excusa: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Mora Devis y D. José M<sup>a</sup> Royo Sanchis.

### **1. BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1998).**

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas de las sesiones celebradas, con carácter ordinario el día 27 de octubre y con carácter extraordinario el día 3 de noviembre de 1998, fueron aprobadas por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

## **2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

### **2.1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE, MES DE OCTUBRE Y PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 1998).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, directamente o por delegación, durante la segunda quincena del mes de septiembre, mes de octubre y la primera quincena del mes de noviembre del año en curso.

### **2.2. DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1578/1998, RELATIVA A ACEPTACION RENUNCIA DE DELEGACIONES Y ASIGNACIÓN DE NUEVAS DELEGACIONES.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Darse por enterado de la resolución de la Alcaldía n° 1578/98, de fecha 29 de octubre de 1998, relativa a aceptación renuncia de delegaciones y asignación de nuevas delegaciones.

## **3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **3.1. ACEPTACION DE VIALES CEDIDOS POR MANIVAL.**

Vista la escritura de CESIÓN DE VIALES a favor del Ayuntamiento de Manises, otorgada por la Entidad Mercantil “PROMOCIONES MANIVAL, SOCIEDAD LIMITADA”, de fecha 24 de septiembre de 1998, autorizada por el Notario de Manises D. Vicente Puchol Eced, para el número de su protocolo 2.027/98, y

RESULTANDO que la Entidad Mercantil “PROMOCIONES MANIVAL, S.L.”, es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:

A.-) Parcela situada en Manises, destinada a viales, en formación de la calle Marcial Marco, que ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con la citada calle en formación; Sur, resto de la finca de donde la presente se segrega; Este, de Enrique Brisa de la Cruz y otro; y Oeste, la finca que a continuación se describe.

Dicha finca se segrega, para su cesión como viales en formación de la calle Marcial Marco, de Manises, de la siguiente:

Solar con fachada recayente a la calle en Proyecto, número 4, 1, que mide setecientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados, de los que son edificables quinientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados y corresponden a viales los restantes ciento sesenta y dos metros cuadrados; que linda: frente, tomando como tal la fachada recayente a la calle en proyecto, dicha calle en línea de 16'2 metros; derecha, mirando esta fachada, con la finca

adjudicada a doña Maria-Rosa Ramada Cervera, que es la número 11 del plano incorporado al título previo, en línea de 34'99 metros, y en parte con la referida calle en Proyecto, en línea de 10 metros; izquierda, la referida calle en proyecto, en línea de 10 metros, y con propiedad de don Enrique Brisa de la Cruz y otro en línea de 34'99 metros; y fondo, en línea de 16'20 metros, con propiedad de don Enrique Brisa de la Cruz y otro.

Es la finca número 12 del plano particular.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1.387, libro 145 de Manises, folio 144, finca 16.908, inscripción 3ª.

B.-) Parcela situada en Manises, destinada a viales en formación de la calle Marcial Marco, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con la citada calle en formación; Sur, resto de la finca de donde la presente se segrega; Este, la finca anteriormente descrita; y Oeste, con la citada calle en formación.

Dicha finca se segrega, para su cesión como viales en formación de la calle Marcial Marco, de Manises, de la siguiente:

Solar con fachada recayente a la calle en Proyecto, número 4, 3, que mide ochocientos setenta y tres metros cuadrados, de los que son edificables setecientos diecinueve metros cuadrados, y corresponden a viales los restante ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados; que linda: frente, tomando como tal la fachada recayente a la calle en proyecto, dicha calle, en línea de 15'40 metros; derecha, mirando esta fachada, en línea recta de aproximadamente 44 metros con la finca número 6 del plano, propiedad de la Fundación Cultural de Liria Francisco Llopis Latorre; izquierda en línea quebrada que totaliza 47'22 metros, con la finca número 12 del plano propiedad de la vendedora, que es la que se acaba de describir, en línea de 34'99 metros, y con propiedad de Enrique Brisa de la Cruz, y otro, en línea de 12'23 metros; y fondo, con Cerámicas Fátima, S.L., en línea de 22'40 metros.

Inscrita en los citados Registros, tomo y libro folio 142 vto., finca 16.907, inscripción 3ª.

Dichas fincas matrices quedaban reducidas en la respectiva superficie de estas segregaciones, destinadas a cesión de viales, que se han practicado de la parte recayente a la calle Marcial Marco.

Título: Le pertenecen por aportación que realizó don Vicente Peris Garcia en la escritura de constitución de la Sociedad que fue autorizada por el Notario de Valencia, don Vicente Espert Sanz, el día 25 de febrero de 1998.

Cargas: Se hallan libre de cargas y de arrendatarios.

**RESULTANDO** que mediante escritura autorizada por el Notario de Manises D. Vicente Puchol Eced de fecha 24 de septiembre de 1998, y para el número de su protocolo 2.027/98, la entidad mercantil Promociones Manival, S.L., cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Manises, para viales o vías públicas, las dos fincas segregadas y anteriormente descritas, cuyos viales corresponden, según resulta de su descripción a la calle Marcial Marco.

**CONSIDERANDO** que en virtud de lo establecido en el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita de las parcelas descrita en el cuerpo expositivo del presente acuerdo, realizada por la entidad mercantil Promociones Manival, S.L., a favor del Ayuntamiento de Manises, destinadas a viales, correspondientes a la calle Marcial Marco y que en conjunto las dos ocupan una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados, cuya cesión fue realizada en escritura pública autorizada por el Notario de Manises, D. Vicente Puchos Eced, con fecha 24 de septiembre de 1998, y para el número de su protocolo 2.027/98.

**SEGUNDO.-** Dicha aceptación se efectúa recibiendo el pleno dominio de las fincas y con la condición de que las mismas se hallen libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

**TERCERO.-** Que la referida aceptación realizada por el Pleno del Ayuntamiento se formalice en documento administrativo expedido por el Secretario General de la Corporación, y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Paterna como bien de dominio público municipal afecto al uso público; incorporándolo a su vez en el Inventario Municipal de Bienes.

### **3.2. CORRECCIÓN DE ERRORES PERMUTA TERRENOS ECOPARK.**

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante permuta, de la parcela municipal perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, situada en la Unidad de Actuación número 31 denominada "El Barranquet", y

**RESULTANDO** que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de septiembre, se adoptó el acuerdo de "Aprobar la permuta de las parcelas propiedad de D. Valeriano Olivares Fernández (fincas registrales 18.324, inscripción 1ª y finca registral 18.326 inscripción 1ª), por las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Manises (fincas registrales nº 18.350 y finca registral 23.018), debiendo compensar el Ayuntamiento a D. Valeriano Olivares Fernández por importe de 418.407.-pesetas, por la diferencia de valor".

**RESULTANDO** que en la parte dispositiva del acuerdo transcrito se ha sufrido un error, por cuanto la única parcela a permutar es la finca registral número 23.018, y no como se dijo en el primero de los puntos del acuerdo adoptado al que con anterioridad se ha hecho mención, las fincas registrales 18.350 y 23.018.

**RESULTANDO** que la finca objeto de la parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.786, libro 239 de Manises, folio 55, finca 23.018, inscripción 1ª, cuya descripción y reciente medición es la que a continuación se transcribe:

“Urbana.- Parcela de terreno de uso industrial situada en la partida de la Botaya, actualmente en la Unidad de Actuación número 31 denominada El Barranquet, de superficie mil setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.078,49 m<sup>2</sup>) ocupados por una balsa. Lindante: Norte, acequia de Mislata; Sur, calle Riu Millars; Este, parcela número 52 propiedad de la Entidad mercantil “Ceramesa, S.R.L.”; y Oeste, parcela número 55 propiedad de Venancio Antonio Boiza Pérez”.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se prevé la facultad de la Administración de rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y UV) y seis abstenciones (PP), acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo adoptado, en el punto del orden del día “2.1 Permuta de terrenos con destino a Ecopark”, por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 17 de septiembre de 1998, debiendo quedar el mismo como a continuación se transcribe:

“**Primero.-** Aprobar la permuta de las parcelas propiedad de D. Valeriano Olivares Fernández (fincas registrales 18.324, inscripción 1<sup>a</sup> y finca registral 18.326 inscripción 1<sup>a</sup>) por la parcela propiedad del Ayuntamiento de Manises, finca registral 23.018, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.786, libro 239 de Manises, folio 55, finca 23.018, inscripción 1<sup>a</sup>, cuya descripción y reciente medición es la que a continuación se transcribe,

“Urbana.- Parcela de terreno de uso industrial situada en la partida de la Botaya, actualmente en la Unidad de Actuación número 31 denominada El Barranquet, de superficie mil setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.078,49 m<sup>2</sup>) ocupados por una balsa. Lindante: Norte, acequia de Mislata; Sur, calle Riu Millars; Este, parcela número 52 propiedad de la Entidad mercantil “Ceramesa, S.R.L.”; y Oeste, parcela número 55 propiedad de Venancio Antonio Boiza Pérez”.

**SEGUNDO.-** Mantener el resto de los acuerdos adoptados, relativos a la indemnización a satisfacer a D. Valeriano Olivares Fernández por la diferencia de valor, y por importe de cuatrocientas dieciocho mil cuatrocientas siete pesetas. Así como facultar al Sr. Alcalde, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que acompañado del Secretario General del Ayuntamiento, D. Enrique Guillén Escriche, otorgue la escritura pública de permuta.

**TERCERO.-** Incorporar el presente acuerdo de rectificación, al adoptado con fecha 17 de septiembre de 1998, al objeto de formalizar la oportuna escritura de permuta.

### **3.3. DACION DE CUENTAS SOBRE APROBACION DE LA REPARCELACION VOLUNTARIA DEL POLIGONO 5.**

**RESULTANDO** que con fecha 26 de Mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo :

“Someter a información pública durante 20 días la modificación puntual nº2 del Plan Parcial nº1, Suelo Urbanizable Programado presentada por la Junta de Compensación del polígono nº5 y acordar su aprobación definitiva con las correcciones establecidas en el informe de los servicios técnico municipales , si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones y se ya obtenido la Cédula de urbanización por los solicitantes o la aprobación provisional si está no se obtuvo”.

**RESULTANDO** que la Modificación puntual nº2 del Plan Parcial nº1 ha quedado aprobado definitivamente al no haber presentado alegación alguna y al haber aportado los promotores la cédula de Urbanización.

**RESULTANDO** que la modificación que se plantea pretende la adaptación de la ordenación por parte de la zona nordeste del sector a una serie de circunstancias surgidas en su proceso de ejecución , mediante creación de manzanas de mayor tamaño para observar dotaciones comerciales y aparcamientos de imposible localización en la ordenación previa ,así como un cambio en el equipamiento social que busca mejorar la necesaria flexibilidad del suelo dotacional.

Visto que con fecha 29 de junio de 1998 se ha presentado Reparcelación voluntaria firmada por todos los propietarios afectados por la modificación puntual nº2 Plan Parcial nº1 de la Reparcelación voluntaria presentada por D. Luis Francisco Vera Durán actuando en nombre y representación de RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L., D. Juan Antonio Durán Ruz en nombre y representación de la entidad RECURSOS INMOBILIARIOS y D. Eloy Domínguez Ferrer y D. Santiago Domínguez Bara actuando mancomunadamente en representación de la entidad de PRADOS AZULES S.A .

**RESULTANDO** que emitido informe por los servicios técnicos municipales éste es favorable, salvo la necesidades de introducir ciertas modificaciones en el proyecto de reparcelación, relacionadas en el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente tramitado.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 76.5 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las reparcelaciones voluntarias –concertadas entre los afectados para que el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas se concrete de modo más acorde con sus preferencias- se tramitarán y aprobarán por la Administración actuante conforme a lo dispuesto en los números anteriores. Su aprobación puede surtir todos los efectos previstos en el artículo 69.3.”

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/94 reguladora de la Actividad Urbanística corresponde al Alcalde el ejercicio de las competencias atribuidas por la citada ley en su artículo 76.2.

Por todo ello y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Reparcelación voluntaria, presentada por los propietarios afectados por la Modificación nº2 del Plan Parcial nº1 del Suelo Urbanizable programado, con las modificaciones introducidas por el informe de los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Redáctese por los servicios jurídicos municipales documento administrativo de la citada Reparcelación.

**TERCERO.-** Remítase el documento administrativo redactado al Registro de la Propiedad para su inscripción registral.

#### **4. BIENESTAR SOCIAL**

##### **4.1. MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN “PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE SERVICIOS SOCIALES”.**

Considerando que es competencia de las Entidades Locales, en los términos previstos en los arts. 25.2 k) y 26. 1 e) de la L.B.R.L y 6 b) de 6 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales en el ámbito del municipio.

Considerando que en el programa de Convivencia, en los términos previstos en los arts. 12 d) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y 26 de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social se contemplan, entre otras, acciones dirigidas a promover el acogimiento temporal en familia a aquellas personas sometidas a unas condiciones específicas en su primer entorno familiar que influyen negativamente en su desarrollo o bienestar, con el fin de resolver las dificultades que forzaron la separación.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1.997, aprobó el convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar de la Comunidad Valenciana para el desarrollo del programa de acogimiento familiar de los Servicios Sociales Generales.

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 10 de de noviembre de 1.998, por el que se da cuenta que la segunda fase del programa de Acogimiento Familiar consistente en la formación de las familias educadoras, dado que no se han captado familias dispuestas a ser familias educadoras y de conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto asimismo el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar la cuantía de la ayuda económica para el desarrollo de las actividades de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar llevadas a cabo en el municipio de Manises con motivo del Programa de Acogimiento Familiar de los Servicios Sociales Generales, quedando la misma fijada en la cantidad de 250.000' - ptas.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la referida Asociación, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

#### **4.2. MODIFICACION DEL BAREMO ECONÓMICO PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.**

Considerando que es competencia de las Entidades Locales, en los términos previstos en los arts. 25.2 k) y 26. 1 e) de la L.B.R.L y 6 b) de 6 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales en el ámbito del municipio.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1.996, aprobó la normativa y baremos de las prestaciones económicas individuales de Servicios Sociales Generales.

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 16 de noviembre de 1.996, por el que se propone la revisión de los módulos económicos de las ayudas de Emergencia Social en concepto de alimentación, así como la incorporación de supuestos de excepcionalidad, tanto en la duración como en la cuantía de la ayuda, y de conformidad con lo previsto en los arts. 4.1 c) de la L.B.R.L y 55º del T.R.R.L, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar la cuantía semanal de las ayudas de Emergencia Social en concepto de alimentación, quedando fijada en los siguientes términos:

1-2 personas.....	5.000 ptas. semanales.
3-4 personas.....	7.000 ptas. semanales.
5 o más personas.....	9.000 ptas. semanales.

**SEGUNDO.-** La duración o cuantía de las ayudas de Emergencia Social, en concepto de alimentación, con carácter excepcional, podrán ser modificados siempre que exista una necesidad reconocida, previo informe del Equipo Base de Servicios Sociales y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.



**TERCERO.-** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

## **5. PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:*

### **5.1. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 8 DEL P.G.O.U. (BARRIO DE SAN JERÓNIMO).**

En el Barrio de San Jerónimo, enclavado entre los términos de Manises y de Quart de Poblet, las edificaciones residenciales se limitan a cuatro bloques de plantas, según el planeamiento vigente (PGOU) aprobado definitivamente en enero de 1989, es posible la edificación de un quinto bloque situado al Norte de las ya existentes. Ese conjunto de edificaciones, además de un centro de preescolar y un local de los testigos de Jehová, se encuentran enclavados en el centro de una zona industrial, de forma que en el extremo Este se halla localizada la empresa ELCANO, al Sur en término de Quart, naves industriales en uso, al Oeste parcelas sin edificar y las instalaciones abandonadas y el estado ruinoso de una antigua fábrica destinada a materiales de construcción (SAMO), por último al Nordeste queda una parcela edificable para uso industrial según el planeamiento vigente y una parcela construida con actividad industrial.

**RESULTANDO** que en la zona oeste se encuentra ubicado el único cementerio del término municipal y un grupo de industrias con actividad (en la vigente unidad de ejecución nº24) así como una nave antiguamente destinada a concesionaria de vehículos y que actualmente está en proceso de reforma. Gran parte de la superficie de este lado Oeste estuvo ocupado hasta el verano de 1997 por instalaciones de REPSOL BUTANO hoy desmanteladas.

**RESULTANDO** que en el año 1993, el Ayuntamiento de Manises aprobó provisionalmente una modificación del P.G.O.U. que contaba con 56 puntos, uno de los cuales recogía una aspiración de los vecinos respecto de la ampliación de los suelos residenciales en el entorno del barrio de San Jerónimo y la reducción (incluso la posible desaparición) de nuevos usos industriales. No obstante, fue denegada la aprobación definitiva a dicha modificación del P.G.O.U. en este punto.

**RESULTANDO** que se considera necesario redactar y tramitar la Modificación puntual nº 8 del P.G.O.U. de Manises, incluyendo la Homologación de un nuevo sector de suelo urbanizable (cuyos terrenos se hallaban clasificados anteriormente como suelo Urbano) y cuya ordenación pormenorizada debe ser desarrollada mediante el correspondiente P.R.I. denominado Sector de Suelo Urbanizable Industrial nº3 San Jerónimo. Además se propone, una concreta ordenación pormenorizada de dicho suelo urbanizable entendiéndose que el documento de modificación que se redacte desarrolle asimismo el Plan de reforma Interior de dicho Sector de

suelo urbanizable industrial San Jerónimo, modificando a su vez otras determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana con relación a los suelos afectados por la delimitación del sector (unidades de ejecución, parcelas inmediatas a las nuevas ordenadas, elementos del conjunto de Sistemas generales etc.), proponiéndose así la tramitación de los siguientes documentos urbanísticos:

- 1.- Homologación de un sector de suelo urbanizable denominado Sector 3 Industrial San Jerónimo.
- 2.- Plan de reforma Interior de dicho sector.
- 3.- Modificación de la ordenación pormenorizada vigente en el suelo urbano: parcialmente en el polígono industrial Aeropuerto y en el suelo residencial San Jerónimo (redelimitación de la unidad de ejecución nº24 vigente) y la delimitación de una nueva unidad de ejecución en suelo urbano además de las modificación de alienaciones y usos en las mismas.
- 4.- Modificación de los elementos del Sistema General relativos a instalaciones deportivas, cementerio y red viaria.
- 5.- Modificación de los artículos 2.10: Estudios de detalle y 7.32 Condiciones particulares de uso.

**RESULTANDO** que la modificación nº8 con todos sus documentos urbanísticos se justifica por las siguientes razones:

El desmantelamiento de las antiguas instalaciones de REPSOL, la desaparición de toda actividad industrial en el entorno más próximo al barrio de San Jerónimo, la conveniencia de adaptación de las alienaciones propuestas por el planeamiento vigente que esencialmente conforma manzanas de excesiva dimensión (debe tenerse en cuenta que a la vez se establece la parcela mínima en 100 m<sup>2</sup>), la desigualdad de cargas y beneficios en tres suelos incorporados a Unidades de ejecución y otros a gestionar mediante actuaciones aisladas y la conveniencia de resolver el permanente conflicto entre la actividad industrial y la residencial, resultan suficiente justificación de la conveniencia de la presente modificación.

La Modificación de ámbito de Plan General se justifica en la necesidad de :

- .- De una parte, adaptar el mismo a la nueva situación existente tras el desmantelamiento de dos grandes instalaciones industriales existente en la zona.
- .- De otra, mejorar las condiciones del entorno para un pequeño barrio residencial preexistente hoy totalmente rodeado de instalaciones industriales existentes o permitidas por el planeamiento vigente.

Asimismo la modificación pretende mejorar las condiciones de localización y dimensionamiento de elementos de los sistemas generales previstos en el P.G.O.U y la gestión del planeamiento prevista por el mismo.

**CONSIDERANDO** que la modificación de los Planes Generales sigue los trámites establecidos en el artículo 38 y siguientes de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

**CONSIDERANDO** que la aprobación de los planes de reforma interior siguen el procedimiento de tramitación regulado en el artículo 52 de la ley 6/94 R.A.U.

**CONSIDERANDO** asimismo que de conformidad con el artículo 102 del TRLS y el artículo 57 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, la aprobación inicial de los planes lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en la ámbito de la modificación propuesta.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises (Barrio de San Jerónimo).

**SEGUNDO:** Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes mediante publicación de un Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad.

**TERCERO.-** Simultáneamente se solicitarán informes al Consell Metropolità de L'Horta , Aviación Civil y los demás Organismos y entidades afectadas para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación que la falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

**CUARTO.-** Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior redactado por los servicios técnicos municipales.

**QUINTO:** Someter a información pública durante el plazo de un 20 días el Plan de Reforma Interior correspondiente al Barrio de San Jerónimo., mediante publicación de Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión en la localidad.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 102 del TRLS y 57 de la Ley 6/94 R.A.U., esta aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación propuesta.

## **5.2. LEVANTAMIENTO DE CARGAS A LA ENTIDAD MERCANTIL “CARRASCO PIZARRO S.L.”.**

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento y

**RESULTANDO** que ha sido solicitada por don Antonio Carrasco Pizarro, en nombre y representación de la entidad mercantil “CARRASCO PIZARRO, S.L.” la cancelación de las cargas urbanísticas inscritas en el Registro de la Propiedad de Paterna respecto de la PARCELA H de las adjudicadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Cinco del Sector Uno y su sustitución por un aval a depositar en la Tesorería del Ayuntamiento de Manises.

**RESULTANDO** que la PARCELA H se corresponde con la finca registral número 19.751, al tomo 1.637, libro 195 de Manises, folio 30, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TITULO:** URBANA. Parcela edificable con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, uso residencial, sita en el término municipal de Manises, Polígono 5 del Sector 1. Tiene una superficie de TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (307'02 M2). Linda: frente, con Carrer Ceramista Alfons Blat; fondo, con Carrer de Benisanó; izquierda entrando, con Carrer de Montroy; y derecha entrando, con paso peatonal público de acceso al Carrer Ceramista Alfons Blat y al Carrer Benisanó.

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, uso residencial, sita en el término municipal de Manises, Polígono 5 del Sector 1. Tiene una superficie de TRESCIENTOS SIETE METROS Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (307'02 M2). Linda: frente, con Carrer Ceramista Alfons Blat; fondo, con Plaza pública; izquierda entrando, con Carrer de Montroy; y derecha entrando, con dicha Plaza pública.

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afecta con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de compensación, por importe de SEIS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (6.196.266.-Ptas.).

**RESULTANDO** que sobre dicha finca se ha producido la inscripción de obra nueva que constituye la inscripción 3ª, y división horizontal de dicha finca, pasando a formar fincas independientes bajo los números impares 24.079 al 24.125, folios impares del 65 al 111, del libro 233 de Manises, tomo 1.764 y siendo la entidad mercantil “CARRASCO PIZARRO, S.L.” titular de todas ellas.

**RESULTANDO** que han sido emitidas cuatro derramas o cuotas de urbanización por la Junta de Compensación del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1, aprobadas así mismo por el Ayuntamiento de Manises, que para la PARCELA H suponen las siguientes cantidades totales:

- Derrama o Cuota nº 1: 1.578.102.-Ptas.
- Derrama o Cuota nº 2: 1.977.298.-Ptas.
- Derrama o Cuota nº 3: 4.983.978.-Ptas.
- Derrama o Cuota nº 4: 2.815.484.-Ptas.
- **TOTAL:** 11.354.862.-Ptas.

**RESULTANDO** que según certificado emitido el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho por don Luis Vera Durán, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1, expone que la entidad mercantil “CARRASCO PIZARRO, S.L.”, con un porcentaje en la Junta de Compensación del 2’196998 por 100 del aprovechamiento total adjudicado, ha satisfecho a la mencionada junta de compensación todas las derramas aprobadas, incluyendo las mensualidades pendientes de girar respecto de la última derrama aprobada, y en consecuencia ha abonado la totalidad de la liquidación provisional.

**RESULTANDO** que la cuota nº 4 aprobada contempla todos los gastos previstos hasta la finalización de las obras de urbanización, entendiéndose a buena cuenta, por lo que los gastos que se hayan realizado de forma efectiva serán tenidos en cuenta a la hora de redactar el correspondiente saldo de la cuenta de liquidación definitiva una vez se haya concluido la urbanización de la unidad reparcelable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística vigente.

**RESULTANDO** que como quiera que la cuenta de liquidación definitiva del Polígono 5 del Sector 1 todavía no puede ser redactada por cuanto no han finalizado las obras de urbanización de dicho polígono o las que le son correspondientes por estar incluido dicho polígono en el Plan Parcial del Sector nº 1, se ha estimado que quedaría pendiente por sufragar a los adjudicatarios de las parcelas del presente polígono en proporción a los aprovechamientos adjudicados la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (5.232.848.-Ptas), por lo que la PARCELA H que supone el 2’196998 por 100 del aprovechamiento total adjudicado del Polígono nº 5 debería contribuir con CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (114.965.-Ptas).

**RESULTANDO** que emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales el mismo es favorable a la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.079 al 24.125, folios impares del 65 al 111, del libro 233 de Manises, tomo 1.764, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la PARCELA H del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, propiedad de la entidad mercantil “CARRASCO PIZARRO S.L”, y en su sustitución constituir un aval bancario por el importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (114.965.-Ptas) a nombre de dicha entidad con el fin de garantizar el saldo deudor de dicha PARCELA H que pudiera resultar de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1, que podrá ser devuelto por este Ayuntamiento cuando se inscriba el saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

**RESULTANDO** que requerida la mercantil “CARRASCO PIZARRO S.L” presenta en la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre un aval por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (114.965.-Ptas), con objeto de garantizar el saldo deudor de la parcela H que pudiera resultar de la liquidación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1, que podrá ser devuelto cuando se inscriba el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.079 al 24.125, folios impares del 65 al 111, del libro 233 de Manises, tomo 1.764, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la PARCELA H del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, propiedad de la entidad mercantil “CARRASCO PIZARRO S.L”.

**SEGUNDO.-** Redáctese documento administrativo, donde se recoja el contenido del presente acuerdo para su cancelación en el Registro de la Propiedad corriendo a cargo de la mercantil CARRASCO PIZARRO S.L., el gasto que resulte de la tramitación que realice el Registro de la Propiedad.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, a la Junta de Compensación del Polígono 5 y al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

### **5.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSELL METROPOLITÀ DE L’HORTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANISES.**

El asunto epigrafiado queda sobre la mesa.

### **5.4. ADJUDICACIÓN A FAVOR DE PROMOCIONES TAGARTA S.L. CAMBIO DE OBRA BARRIO DEL CARMEN.**

Visto el expediente de contratación tramitado para la enajenación, en procedimiento abierto y por concurso, del siguiente bien de propiedad municipal:

#### **1.-Parcela .- Descripción de la parcela:**

URBANA.- Parcela edificable con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana, uso residencial sita en término municipal de Manises, partida de Rafol, integrada en la Unidad de Ejecución número dos, denominada Barrio del Carmen. Tiene una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados (558’90 m2). Linda: Norte, Calle

Paterna; Este, terrenos de uso público; Oeste, Solar edificable propiedad de los Sres. Viguer y Camacho; y Sur, terrenos de uso público.

CARGAS Y GRAVAMENES: Sin cargas ni gravámenes.

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio, por adjudicación en el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número dos, denominada Barrio del Carmen.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Paterna, Finca número 20.212, al tomo 1.605, libro 185 de Manises, folio 214, Inscripción 2ª.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 1998, se acordó la enajenación del bien de propiedad municipal anteriormente referido, acordándose asimismo la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la convocatoria para la licitación.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de 23 de mayo de 1998, se publicó el anuncio convocando la licitación para la enajenación de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, anteriormente referida.

Resultando que cumplido el plazo de presentación de proposiciones, con fecha 22 de junio de 1998, se reunió la Mesa de Contratación para analizar la única propuesta formulada, acordándose por la Mesa trasladar el expediente a los Servicios Técnicos Municipales, para que se emitiera informe valorando la idoneidad de la oferta formulada.

Resultando que con fecha 28 de julio de 1998, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe sobre la oferta formulada considerándola aceptable a los intereses municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 22.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 50.14 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre la competencia del Pleno del Ayuntamiento para la enajenación de su Patrimonio,

Y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO**.- Adjudicar la venta del bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, que a continuación se describe a la mercantil ESTUDIOS Y PROMOCIONES TAGARTA, S.L., siendo el bien a enajenar:

## **1.-Parcela .- Descripción de la parcela:**

URBANA.- Parcela edificable con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana, uso residencial sita en término municipal de Manises, partida de Rafol, integrada en la Unidad de Ejecución número dos, denominada Barrio del Carmen. Tiene una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados (558'90 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Calle Paterna; Este, terrenos de uso público; Oeste, Solar edificable propiedad de los Sres. Viguer y Camacho; y Sur terrenos de uso público.

CARGAS Y GRAVAMENES: Sin cargas ni gravámenes.

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio, por adjudicación en el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número dos, denominada Barrio del Carmen.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Paterna, Finca número 20.212, al tomo 1.605, libro 185 de Manises, folio 214, Inscripción 2ª.

**SEGUNDO.-** Fijar como precio de la compraventa, I.V.A. incluido, el de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (52.557.958,- ptas.).

La forma de pago se realizará con la entrega de la obra totalmente ejecutada, del local en planta baja con una superficie construida de aproximadamente de 495'72 m<sup>2</sup>, repercutidos la parte proporcional en elementos comunes.

Además de ello la adjudicataria debe equipar el local referido, que irá destinado a hogar de jubilados con el mobiliario, utensilios y demás elementos detallados en su oferta, y por un importe total de seis millones de pesetas (6.000.000,- pts.).

Además deberá entregar tres plazas de aparcamiento con un valor de 1.333.333 ptas. dos de ellas y la otra, por valor 1.333.334 ptas.

**TERCERO.-** Previo a la formalización de la escritura pública de la compraventa el adjudicatario deberá depositar un aval bancario del 100 por 100 del precio de adjudicación, es decir, un aval por importe de 52.557.958 ptas. (IVA incluido), correspondiente al valor total de la contraprestación a entregar por el adjudicatario como garantía del cumplimiento del contrato en todos sus términos.

**CUARTO.-** Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de siete días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación deposite en la Tesorería Municipal el importe de dos millones ciento dos mil doscientas noventa y cinco pesetas (2.102.295,- pts.), correspondiente a la garantía definitiva.

Una vez constituida ésta procedase a la devolución de la garantía provisional, por importe de un millón cincuenta y una mil ciento cuarenta y ocho pesetas (1.051.148,- pts.), que fue constituida mediante aval Bancario y depositada en la Tesorería Municipal con fecha 18 de junio de 1998.



**QUINTO.-** Facultar al Señor Alcalde, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que una vez haya sido constituida la garantía definitiva, proceda a la firma de la escritura pública de compraventa ante el Notario de Manises, siendo los gastos originados por ello satisfechos por las partes con arreglo a Ley.

Otorgada la escritura pública, procédase a la devolución de la garantía definitiva que constituya la adjudicataria.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Estudios y Promociones Tagarta, S.L., y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Proceder a dar de baja del Inventario Municipal de Bienes, el bien objeto de la presente enajenación.

## **6. MOCIONES DE URGENCIA**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos en el Orden del día, el Pleno ratifica la inclusión en el mismo de los siguientes asuntos:*

**6.1. REQUERIMIENTO A RECURSOS INMOBILIARIOS S.L., ADJUDICATARIA DE LA PARCELA A-2/2 DEL POLIGONO 2, PLAN PARCIAL NUM. 1 SOBRE PAGO DE LA CUOTA NUM. 4 DEL POLIGONO 2, ANTICIPADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANISES, Y DEL RESTO DE GASTOS DE URBANIZACION CORRESPONDIENTE A LA MENCIONADA PARCELA, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE VA A SERVIR DE BASE A LA VENTA DE DICHA PARCELA.**

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento y

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “4.3. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA A-2/2 PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN EL POLIGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1.” que en su punto II denominado TIPO DE LICITACION establece: “*El tipo de licitación se fija en SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (7.542.778.-Ptas.) y podrá ser mejorado al alza. Además se deberá sufragar los costes de urbanización ya satisfechos por el Ayuntamiento, según las derramas giradas a la parcela A-2/2 ya que no se asignó coeficiente a la parcela J-1, por no haberse asignado a ésta aprovechamiento alguno en la reparcelación, y que ascienden a un total de dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientas once pesetas (2.685.811.-pesetas), y que deberán ser satisfechas por el adjudicatario independientemente de las cantidades anteriormente estimadas, así como deberá hacerse cargo de los gastos de urbanización, aún no realizados o satisfechos hasta la liquidación del Programa de Actuación Integrada*”.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “2.3. ADJUDICACIÓN VENTA PARCELA POLIGONO 2.” que en el punto resolutive primero expone: “Adjudicar la venta del bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe a la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L., siendo el bien a enajenar...” y que en el punto resolutive segundo expone: “Fijar como precio de la compraventa, I.V.A. incluido, el de siete millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (7.545.000.-ptas.), que serán abonados por la compradora en metálico y al contado, que deberán ser ingresadas en la Tesorería Municipal el día que al efecto se señale para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Además de ello, y de acuerdo con la condición II del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, deberá la compradora ingresar en la Tesorería Municipal, previo al otorgamiento de la escritura pública la cantidad de dos millones seiscientas ochenta y cinco mil ochocientas once pesetas (2.685.811.-ptas.), correspondientes a los costes de urbanización ya satisfechos por el Ayuntamiento. La adjudicataria deberá, asimismo hacerse cargo de los gastos de urbanización, aún no realizados o satisfechos, hasta la liquidación del Programa de Actuación Integrada”.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “4.1. APROBACION E IMPOSICION CUOTA Nº 4 DEL POLIGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1” según el cual el Ayuntamiento de Manises resulta deudor de dos millones trescientas cuarenta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas (2.349.541.-Ptas.) por la parcela adjudicada A-2/2 en dicho Polígono.

**RESULTANDO** que dicha cuota ha sido abonada por el Ayuntamiento de Manises a la entidad mercantil ‘ESPRINVAAL, S.L.’ adjudicataria del Programa de Actuación Integrada del Polígono 2 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, en fecha 19 de septiembre de 1998.

**RESULTANDO** que dado que la cuantía de dichos costes de urbanización en concepto de cuota de urbanización nº 4 para la parcela A-2/2 no se tuvieron en cuenta en el “Pliego de Condiciones Económico- Administrativas para la venta mediante subasta de la Parcela A-2/2 propiedad municipal situada en el Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1” debido a que dicho pliego fue elaborado con anterioridad a la aprobación por el Pleno de dicha cuota nº 4, y dado que dicha cantidad ha sido abonada por el Ayuntamiento de Manises a la entidad adjudicataria del Programa de Actuación Integrada, se deberá reclamar dicha cantidad a la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.” como adjudicataria de la venta de la Parcela A-2/2 del Polígono 2 del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, en virtud de lo establecido en el punto resolutive segundo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho “2.3. ADJUDICACIÓN VENTA PARCELA POLIGONO 2.”, según el cual corresponde a la adjudicataria el hacerse cargo de los gastos de urbanización, aún no realizados o satisfechos, hasta la liquidación del Programa de Actuación Integrada.

Por todo ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 4 noviembre, así como con la moción de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Requerir a RECURSOS INMOBILIARIOS S.L., adjudicataria de la parcela A-2/2 del Polígono 2 Plan Parcial nº1 y la parte correspondiente de la J-1, para que previo al otorgamiento de la escritura pública y de acuerdo con la condición II del Pliego de Condiciones Económico administrativas, deposite en la Tesorería Municipal el importe de 2.685.811 ptas. (DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHECIENTAS ONCE PESETAS), correspondientes a los gastos de urbanización ya satisfechos por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Requerir asimismo al adjudicatario RECURSOS INMOBILIARIOS S.L., para que deposite asimismo con carácter previo al otorgamiento de escritura pública la cantidad de 2.349.541 pesetas, correspondientes a la cuota nº4 de la aprobada e impuesta por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1998 y satisfecha por el Ayuntamiento de Manises a la entidad ESPRINVAAL, adjudicataria del Programa de Actuación Integrada, no habiéndose previsto en el pliego de condiciones.

## **6.2. REPARTO E IMPOSICIÓN DE GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 Y QUE HAN SIDO ADELANTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLIGONO 5 SECTOR 1.**

**RESULTANDO** que el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dicho Plan Parcial está dividido en seis polígonos.

**RESULTANDO** que el Polígono 5 incluido en dicho Plan Parcial ha realizado una serie de gastos necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización de todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y cuya suma asciende a 28.815.129 pesetas según el siguiente detalle:

- Honorarios del Plan Parcial, Alberto Sanchis (redactor)

.....	4.379.246.-Ptas
.....	486.583.-Ptas
Total.....	4.865.829.-Ptas
  
- Honorarios del Proyecto de Saneamiento, Salvador Linares (redactor)

.....	932.651.-Ptas
.....	14.784.-Ptas
.....	1.140.800.-Ptas
.....	11.088.-Ptas
Total.....	2.099.323.-Ptas

- Honorarios Ajuste Topográfico, Salvador Lara (redactor):
  - ..... 627.200.-Ptas
  - ..... 949.200.-Ptas
  - ..... 1.582.000.-Ptas
  - Total..... 3.158.400.-Ptas
  
- Levantamiento topográfico, Palomeque (redactor):
  - ..... 159.040.-Ptas
  - ..... 455.360.-Ptas
  - Total..... 614.400.-Ptas
  
- Levantamiento topográfico, Luis Blanch (redactor):
  - Total..... 490.420.-Ptas
  
- Ejecución Colectores Plan Parcial, CONSTRUCCIONES 4..... 17.586.757.-Ptas

**TOTAL GASTOS COMUNES PLAN PARCIAL N° 1..... 28.815.129.-Ptas**

Todos estos gastos contienen el IVA correspondiente al tiempo en que fueron realizados según las facturas que han sido adjuntadas al escrito.

El desglose de superficies, aprovechamientos, edificabilidad y repercusión de los gastos comunes para cada uno de los seis polígonos en que se divide dicho Plan Parcial, es el que a continuación se relaciona:

**DATOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N° 1:**

NUMERO DE POLIGONO	SUPERFICIE DEL POLIGONO	APROVECHA MIENTOS	COEFICIENTE DE PARTICIPACION	REPERCUSION GASTOS COMUNES
POLIGONO N° 1	32.226,29	29.363,86	13'967766	4.024.830
POLIGONO N° 2	16.508,86	14.325,28	6'814232	1.963.530
POLIGONO N° 3	52.386,31	45.324,00	21'559667	6.212.446
POLIGONO N° 4	23.093,95	19.210,56	9'138057	2.633.143
POLIGONO N° 5	87.167,81	83.847,14	39'884309	11.492.715
POLIGONO N° 6	21.089,74	18.155,04	8'635968	2.488.465
<b>TOTALES</b>	<b>232.472,96</b>	<b>210.225,88</b>	<b>100'000000</b>	<b>28.815.129</b>

**CONSIDERANDO** que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante TRLS 76), vigente en la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector nº 1, que para los polígonos que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 126.1 del citado texto legal, y para los polígonos que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 132.1 del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO** que ese mismo espíritu queda reflejado en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (en adelante TRLS 92), que para las unidades de ejecución (anteriormente denominadas polígonos según el TRLS 76) que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 157.1 del citado texto legal, y para las unidades de ejecución que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 163.1 del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO** que esa misma obligación queda reflejada en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante LRAU) para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas.

**CONSIDERANDO** que en el concepto de gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados, según lo expuesto en el artículo 122.1 del TRLS 76, se encuentran:

“a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los Planes y proyectos y sean de interés para el sector o área de actuación, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllos.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los Planes.

c) El coste de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización y reparcelación.”

Dicho concepto de gastos de urbanización queda asimismo explicitado en el artículo 155 del TRLS 92 según lo siguiente:

“1. En los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados se comprenden los siguientes conceptos:

a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según

la reglamentación de aquéllos, sin perjuicio de los señalado en el artículo 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes.

c) El coste de los planes parciales y de los proyectos de urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.”

**CONSIDERANDO** que ese mismo espíritu expresa la LRAU, en su artículo 67, referido a las cargas de urbanización:

“1. Son cargas de la urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al Urbanizador:

A) El coste de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en los artículos 155.1 y 166.1.d) del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, respecto a las inversiones necesarias para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa, reguladas en el artículo 30.1 de esta Ley, incluso el mobiliario urbano y las redes de gasificación y telefonía- si las prevé el Proyecto de Urbanización -.

No obstante, el Urbanizador y los propietarios tendrán derecho a reintegrarse de los costes que sufragen para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio, salvo la parte correspondiente a las acometidas propias de la Actuación. Todo ello se entiende sin perjuicio de las previsiones que específicamente establezca la reglamentación del correspondiente servicio.

B) En su caso, las inversiones reguladas en el artículo 30.2 cuando, por las características excepcionales de la Actuación, así se disponga en el Programa.

C) Las obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos impuestas por el Programa, sin perjuicio del derecho al reintegro, con cargo a los propietarios de aquéllos, de la parte del coste imputable al contenido del deber normal de conservación.

D) El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación y sus gastos de gestión por ella.”

Esto supone, que todos los gastos enumerados en el cuerpo de la presente propuesta son necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización que afecten a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y deben ser sufragados por todos los propietarios incluidos en el mismo, en proporción a los aprovechamientos de las parcelas de que son adjudicatarios, según los proyectos de reparcelación o de compensación que se hayan redactado e inscrito en el Registro de la Propiedad, o los que se redacten e inscriban en lo sucesivo.

**RESULTANDO** que dado que la Junta de Compensación del Polígono 5 del Plan Parcial del Sector nº 1 ha adelantado la cantidad de 28.815.129 ptas.

Y de conformidad con la correspondiente moción de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el reparto e imposición de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Junta de Compensación para que emita las correspondientes cuotas de urbanización por el concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises a cada una de las Juntas de Compensación constituidas en la actualidad y afectadas por dicho Plan Parcial, al Ayuntamiento de Manises para los polígonos (según la denominación del TRLS 76) gestionados por el sistema de cooperación, para que a su vez, emita cuotas de urbanización por dichos conceptos a los propietarios adjudicatarios afectados, y a los Urbanizadores adjudicatarios de los Programas de Actuación Integrada vigentes en la actualidad y afectados por dicho Plan Parcial, así como a los urbanizadores adjudicatarios de los futuros Programas de Actuación Integrada que desarrollen la gestión de los polígonos (según la denominación del TRLS 76) o de las entidades que por modificación de la actual Ley Reguladora de la Actividad Urbanística vigente en la Comunidad Valenciana se establezcan para la gestión de dichas áreas (denominadas polígonos según el TRLS 76), según el desglose enumerado en el cuerpo del presente informe.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a cada uno de todos los Polígonos integrantes del Plan parcial nº1 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises.

**CUARTO .-** Dese traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

### **6.3. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

El 10 de diciembre de 1998 se conmemora el CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Carta Magna para toda la humanidad, supuso un hito en la historia, no sólo porque por vez primera, un documento considerado con valor universal era aprobado por una organización internacional, sino también por llevar implícita una concepción de lo que debe ser el mundo, al margen de las diferencias existentes entre los países.

Desde su proclamación los principios recogidos en la Declaración se han incorporado a las legislaciones nacionales, siendo también fuente de inspiración de muchos textos constitucionales que, como el español, remiten a ella en el desarrollo de lo relativo a los derechos y libertades de los ciudadanos.

Con la celebración de este evento, la comunidad internacional, representada en las Naciones Unidas, quiere lograr que el respeto a los derechos humanos sea una realidad en todo el mundo y ratificar la idea de que los derechos humanos, sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales deben considerarse en su totalidad y no separados unos de otros.

Desde este Ayuntamiento queremos contribuir al cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas, participando y promoviendo actividades relacionadas con los derechos humanos, para que su conocimiento sea garantía de hacerlos realidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adhiriéndose a la iniciativa de LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, acuerda:

Apoyar y participar activamente en la Campaña Institucional del COMITÉ VALENCIANO PARA LA CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS que se desarrollará con motivo de este evento de suma trascendencia para todos los municipios.

#### **6.4. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS**

El próximo mes de abril de 1999 se conmemora el VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS desde que se celebraron las primeras elecciones democráticas y se inició una nueva etapa en los municipios basada en los valores de libertad y de progreso en que, gracias al impulso y acción decidida de la mayoría de los ciudadanos, con esfuerzo y superando dificultades, se ha ido consiguiendo la normalización de la cultura democrática y el aumento en la prestación de los servicios y en la calidad de los mismos.

La consolidación a lo largo de estos años y la madurez alcanzada han supuesto el reconocimiento de la Administración Local como el ámbito que canaliza la participación de los ciudadanos en la vida política y el sentimiento, cada vez más arraigado, de una administración capaz de gestionar más eficazmente los recursos, coordinando los intereses comunes de todos los vecinos.

Por ello, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias va a conmemorar, dándole la importancia que se merece, los veinte años de existencia municipal democrática para continuar en el empeño de estar a la cabeza en la voluntad de servicio y de mejora del vivir cotidiano de los ciudadanos.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Participar activamente en la CELEBRACION DEL VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS, llevando a cabo los actos destinados a ensalzar este evento de suma trascendencia para todos los municipios

#### **6.5. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Es por todos conocido los trastornos que ocasionan las obras en la vía pública y más aún si se producen en zonas que afectan a la normal actividad comercial, por la envergadura de la actuación municipal, la complejidad de la obra o el tiempo de su ejecución.



Por todo ello y de conformidad con la correspondiente moción presentada por el grupo socialista de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Que se estudie por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, la exención del pago del I.A.E. a los comercios que se vean afectados por la realización de obras municipales, en aquellos casos que impidan el normal desarrollo del tránsito habitual y exceda en más de un mes de duración de las obras.

#### **6.6. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE REPARACION DEL CARRIL DE LA AVENIDA BLASCO IBAÑEZ.**

Las obras de peatonalización y remodelación de la Avenida Blasco Ibañez se encuentran paralizadas desde hace más de dos meses, con uno de sus sentidos de circulación cortado desde que se iniciaron las obras en el mes de agosto. Esto está causando un grave perjuicio a los comerciantes y vecinos de la zona. A ello se une el hecho de que el proyecto no está claro y no sabemos cuándo se reanudarán las mencionadas obras.

Por ello, resulta conveniente que se restaure el carril cerrado al tráfico al estado en que se encontraba antes de iniciar las obras, y asimismo se acondicione la Avenida con vistas a las Fiestas Navideñas. De ese modo, se evitará hasta cierto punto el perjuicio que ahora mismo está causando a los comercios de la zona el estado actual en que se encuentra la Avenida Blasco Ibañez.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con la correspondiente moción presentada por el Grupo Municipal PP, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1.- Que se repare el carril de la Avenida Blasco Ibañez que actualmente se encuentra cortado por las obras, para que se pueda circular por el mismo.

2.- Que se abra al tráfico dicho carril, y se mantenga abierto en tanto y cuando no se reinicien las obras de peatonalización y remodelación de la Avenida Blasco Ibañez a través de un proyecto ampliamente consensuado.

3.- Que se acondicione la zona central de la Avenida a fin de que presente un estado adecuado para estas Fiestas Navideñas.

4.- Que lo solicitado en los tres puntos anteriores se lleve a término en un plazo no superior a 15 días.

## **6.7. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES, EN RELACION CON EL XX ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978**

El próximo día 6 de diciembre, España celebra el XX Aniversario de la Constitución vigente, en aquella fecha, los españoles aprobaron, por abrumadora mayoría, la norma suprema que se sometía el veredicto libre y soberano de su voluntad.

La celebración de esta efeméride nos anima a recordar que la Constitución de 1978 es la primera de nuestra historia que es clara expresión de una voluntad de pacto y compromiso y no resultado de la imposición de una mayoría circunstancialmente hegemónica.

El deseo de libertad y el afán de construir un orden de convivencia pacífica, racional y civil, conforme a los principios democráticos, tan vivamente sentidos por la sociedad española, inspiraron el trabajo de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, aleccionadas por la memoria histórica de la sucesión de fracasos que el dogmalismo, la exclusión y la intolerancia provocaron en nuestra historia moderna.

La Constitución española de 1978, que restituyó al pueblo español la soberanía nacional y a cada ciudadano las libertades individuales, ha impregnado de sus valores las convicciones de los españoles y nuestra vida ciudadana; ha normalizado el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Ha transformado profundamente el ordenamiento legal y democratizado las instituciones del Estado; ha permitido el más amplio desarrollo de las posibilidades de autogobierno de las Comunidades Autónomas conforme a nuestra fecunda diversidad y ha habilitado la plena integración de España en la Unión Europea y en todos los ámbitos de la comunidad internacional de los pueblos libres

En consecuencia, el Grupo Político Popular del Ayuntamiento de Manises:

Se une a las expresiones de reconocimiento y homenaje que, con motivo de su XX Aniversario se rinde en estos días a la Constitución Española y al espíritu de consenso, reconciliación nacional y pretensión fundacional de un nuevo orden democrático que alentaron su redacción.

Expresa su firme convicción en la vigencia de los valores del texto constitucional para continuar rigiendo nuestra convivencia democrática y, por consiguiente, en la necesidad de perseverar en su progresivo desarrollo y aplicación.

Manifiesta la aptitud de nuestra norma fundamental, como una clara muestra de pluralismo ideológico de los españoles y la diversidad de sus Comunidades. Cualquier propuesta de reforma constitucional es lícita - puesto que la reforma es un mecanismo de defensa de la propia Constitución frente a la erosión del tiempo - siempre que se someta a las reglas que la propia Constitución establece y alcance el mismo nivel de consenso que se logró en su redacción. Ninguna reforma es admisible, en cambio, mediante una interpretación violenta de la letra o el espíritu de la Constitución que altere los términos del pacto histórico conseguido o suponga una suplantación del único titular reconocido del poder constituyente que es el pueblo español en su conjunto.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente moción del grupo municipal PP, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Hacer suya la anterior declaración y manifestar la voluntad de perseverar en el desarrollo de los valores constitucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo.

**SEGUNDO.-** Recomendar a todos los ciudadanos de Manises se sumen a los Actos conmemorativos que con tal motivo organizarán las distintas Instituciones Públicas.

#### **6.8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE LA PLATAFORMA DE MANISES POR CENTROAMERICA.**

Ante la sensibilidad manifestada por los vecinos de Manises con la situación creada en Centroamérica debido al huracán "MITCH", y las múltiples iniciativas llevadas a cabo en este sentido, llegando incluso a crearse la Plataforma "MANISES POR CENTROAMERICA", que agrupa a diversos colectivos de nuestra ciudad.

Consideramos que la propuesta efectuada en algunos medios de comunicación, donde alcaldes de la Comarca del L' Horta , entre ellos el Alcalde de Manises se comprometen a asignar el 25 % de la Partida Presupuestaria del 0,7 % y destinarla a Ayuda al Tercer Mundo, para los damnificados de Centroamérica es encomiable. Pero pensamos que dicha cantidad (la que corresponde al Ayuntamiento de Manises) debe ingresarse en alguna de las cuentas abiertas en todas las entidades bancarias de Manises por la Plataforma MANISES POR CENTROAMERICA, ya que de este modo el Ayuntamiento de Manises, como Institución, se sitúa junto a sus ciudadanos en la iniciativa tomada por estos.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Alonso Martí, se matiza que este Ayuntamiento, como institución, disponiendo ahora de un remanente de algo más de las quinientas mil pesetas, ha destinado ya cuatrocientas mil pesetas para ayuda a Centro América. Considera que el Ayuntamiento debe centralizar su colaboración por medio de las actuaciones de las Organizaciones no gubernamentales. Estima que el 25 % de la Partida Presupuestaria de este Ayuntamiento podría destinarse en el año 1999 con un importe complementario de seiscientas mil pesetas más, con lo cual se cumpliría la normativa que el mismo Ayuntamiento tiene establecida.

El Concejal del grupo N.E., Sr. Marín Cano, se pregunta ¿por qué sólo el 25% y no el 100%?. Y estima que la cuestión puede ser estudiada en la Comisión Informativa para decidir o determinar el porcentaje de disponibilidad del 0'7 para ayudar a Centro América.

El portavoz del PSOE, considera interesante la consideración expuesta por el Sr. Marín Cano de N.E., respecto a la fijación del porcentaje del 0'7.

El Concejal del PP, Sr. García López, en nombre de su grupo, manifiesta que se suman a la propuesta del Sr. Marín de trasladar el asunto a la Comisión de Bienestar Social para su estudio y correspondiente propuesta.

Y la Corporación, por unanimidad, acuerda que este asunto sea remitido a la citada Comisión Informativa a los efectos propuestos.

#### **6.9. MOCION DEL CONCEJAL DE UV SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

La ciudad de Manises, cuyo último censo de habitantes asciende a poco más de 25.000 habitantes, es un municipio que por su propio desarrollo como ciudad, demanda la necesidad de contar con una mayor prestación de servicios y desempeño de actividades, bien de carácter público o bien por parte de la iniciativa privada, mediante el establecimiento de toda clase de comercios, industrias y ejercicio de toda clase de actividades, sujetas a la preceptiva solicitud de la licencia correspondiente, y conforme a las normas aplicables que regulan las licencias de actividad.

Entre las distintas actividades que se pueden realizar, se halla la actividad de **SERVICIOS FUNERARIOS**, y en concreto la de **TANATORIOS**, cuya instalación y desarrollo debe armonizarse no sólo con los intereses particulares, sino con el interés social y comunitario que conlleva la prestación de este servicio, y el derecho de los ciudadanos a una digna calidad de vida, junto con una pacífica convivencia.

La práctica actual en otros municipios, ha demostrado que la instalación de tanatorios dentro del casco urbano de las ciudades comporta una serie de inconvenientes, junto con el lógico malestar a los vecinos donde aquél se ubica.

Dadas las especiales características de la actividad, las consecuencias inmediatas que se producen son en primer lugar: la degradación de la zona donde se ubica, el perjuicio económico para los propietarios de las viviendas por la devaluación comercial del lugar, y un serio problema de tráfico, debido a la afluencia de personas que acuden a esta clase de locales en sus vehículos, colapsando el aparcamiento ante imposibilidad de creación de nuevas plazas. En definitiva, la instalación de locales de este tipo alteran seriamente la vida cotidiana de los vecinos.

En Manises, el rumor de la instalación de un **TANATORIO CON SALAS PARA PRACTICAR AUTOPSIAS**, en la calle Cueva Santa, ya ha despertado el malestar y descontento vecinal, por los problemas que plantea su ubicación, ya que se trata de una calle que a priori adolece de falta de plazas para aparcamiento, es una calle de proyección comercial, puesto que linda con el mercado de los Pinos en la Plaza de Rafael Attard, y está consolidada a nivel residencial. Ante estas razones, resulta evidente que la instalación de un tanatorio en esta zona, acabaría por apagar la vida comercial y residencial de la misma, por no hablar del desgaste psicológico, que puede generar a los vecinos de la calle, la presencia continua de actos que de por sí no son alegres ni lúdicos.

Al mismo tiempo, y dado que esta clase de servicios es necesario que existan en nuestra ciudad, en el caso de Manises, una ubicación idónea sería en el área del Polígono industrial del Aeropuerto, cerca del Cementerio Municipal, o en los alrededores, dado que se conseguirían dos objetivos, por un lado se conjugaría el interés privado del particular que presta el servicio, y por otro lado, tal vez se consiguiera revitalizar el polígono industrial del aeropuerto, próximo al cementerio, dado el grado de deterioro que presenta el mismo.

Todos estos factores, determinan que por el bienestar general, se tenga que considerar por parte del Ayuntamiento, cuál debe ser la mejor ubicación de esta clase de locales, aspecto que no se ha contemplado hasta la fecha, y que sería conveniente considerar, ya que la adopción de medidas preventivas, contribuiría al bienestar de todos los ciudadanos, y a la paz social, evitándose conflictos vecinales, que por cierto ya se han iniciado.

Para dar solución al problema, se hace necesario proceder a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, en cuanto a los usos y actividades permitidas por este instrumento de planeamiento urbanístico, en el sentido de perfilar y acotar mediante su modificación, la actividad de instalación de tanatorios fuera del caso urbano de Manises, estableciendo una reordenación en cuanto a las zonas donde los mismos pueden ubicarse.

Por todo ello, y de conformidad con la moción presentada por el concejal de UV, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (UV, PP y NE) y siete en contra (PSOE), acuerda:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la **MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA**, en el sentido de delimitar el uso y actividad de tanatorio, servicio de autopsias y depósito de cadáveres, fuera del casco urbano, según estudio y redacción de proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la suspensión inmediata del otorgamiento de licencias de toda clase de actividades de instalación de tanatorios, servicios de autopsias , depósito de cadáveres y análogas.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** El grupo municipal PP se suma a la propuesta de U.V.

Interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Alonso Martí, para explicar que en este momento no se puede adoptar este acuerdo aunque después de los informes técnicos necesarios se podría estudiar en la Comisión y tramitar la modificación que se propone.

El grupo municipal de NE defiende el contenido de la moción de U.V., considerando acertado que se modifique el Plan General, con la consiguiente suspensión de otorgamiento de licencias, pareciéndole a su vez bien que su ubicación sea la zona próxima al Cementerio.

Interviene de nuevo el portavoz del PSOE, Sr. Alonso, para insistir en la necesidad de los informes técnicos necesarios.

**6.10. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL NE SOBRE MODIFICACION DEL ART. 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD.**

La Fundación Municipal de Cultura y Juventud como ente autónomo creado por el Ayuntamiento, para una mayor eficacia en la promoción de la cultura incorporó la presencia de los grupos municipales en su órgano de gobierno, tal como establece en sus estatutos el Art. 14.

Considerando necesario que dicho órgano de gobierno refleje la proporcionalidad existente en el pleno municipal.

De conformidad con la correspondiente moción presentada por el Grupo Municipal NE, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (UV, PP y NE) y siete en contra (PSOE), acuerda:

1) Modificar el Art. 14 de los estatutos, de forma que su Junta rectora esté integrada por los siguientes miembros:

\* 7 vocales que serán designados por el pleno municipal atendiendo a la proporcionalidad de los grupos municipales y a propuesta de éstos, no siendo condición necesaria para su nombramiento que sean concejales.

2) Que al objeto de facilitar su adecuación a la presente propuesta, los portavoces de los grupos municipales ratifiquen o modifiquen sus representantes, en el plazo de 5 días, desde la adopción del presente acuerdo.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** El portavoz del grupo PSOE, Sr. Alonso Martí, entiende que la modificación que la moción contiene interfiere en la autonomía de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y no le costa que este asunto se haya tratado por el órgano competente de aquella.

El Concejales del grupo PP, Sr. García López, interviene para manifestar que se suman a la propuesta de N.E.

**6.11. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE NE SOBRE MODIFICACION DEL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Dado que la Fundación Municipal de Deportes, como órgano desconcentrado del Ayuntamiento, creado ante la conveniencia de obtener una mayor eficacia en la gestión y promoción del deporte.

Dado que consideramos conveniente que su órgano de gobierno se adecue a la proporcionalidad existente en el pleno municipal, de conformidad con la correspondiente moción

presentada por el grupo municipal NE, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (UV, PP y NE) y siete en contra (PSOE), acuerda:

1) Modificar el Art. 12 de los estatutos de forma que su junta rectora esté integrada por los siguientes miembros:

\* 7 vocales que serán designados por el pleno municipal atendiendo a la proporcionalidad de los grupos municipales y a propuesta de éstos, no siendo condición necesaria para su nombramiento que sean concejales.

2) Que al objeto de facilitar su adecuación a la presente propuesta, los portavoces de los grupos municipales ratifiquen o modifiquen sus representantes en el plazo de 5 días desde la adopción del presente acuerdo.

#### **6.12. CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL PARA LA GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL “MANISES PER A TOTS”.**

Por la Presidencia se da lectura a la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal de NE, Sr.Madolell Pedrajas, del siguiente tenor:

“Que el plan de accesibilidad integral " Manises per a tosts ", ha contado desde el inicio de su formulación con el apoyo unánime de todos los grupos políticos de la Corporación. Tanto para la solicitud de subvenciones ante la Conselleria de Bienestar Social, así como al convenio de accesibilidad suscrito entre el Ministerio de Trabajo y la Fundación ONCE, como pone de manifiesto los diferentes acuerdos de pleno adoptados por la Corporación.

Que el pasado 29 de septiembre, el pleno adjudicó la realización del plan de accesibilidad, por un importe de 200 millones de pesetas con financiación bianual.

Considerando que el desarrollo de dicho plan, es de máximo interés para la Corporación, puesto que sitúa a nuestra ciudad entre las pioneras para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Considerando que tanto por razón de cuantía, como de compromiso del presupuesto del año 99 ha sido competencia del pleno su aprobación y adjudicación.

#### **PROPONGO:**

1) La creación de una comisión especial para la gestión y seguimiento del plan de accesibilidad, al amparo del Art. 124.3 del ROF, con las siguientes funciones y composición.

A) Emitir propuesta de dictamen al pleno municipal, tanto del programa de prioridades en las obras de eliminación de barreras urbanísticas, así como del desarrollo de la campaña de divulgación en tomo al mencionado plan.

B) Trasladar propuesta a la Comisión de Hacienda, para la eficaz gestión de las subvenciones que se obtengan, a través de las diferentes solicitudes tramitadas.

C) La comisión estará constituida hasta la total ejecución y desarrollo del mencionado plan.

2) Composición de la comisión especial:

A) Estará compuesta por un máximo de 7 representantes de los grupos municipales con derecho a voto, respetando la proporcionalidad del pleno. Asistirá como secretaria de la misma, la secretaria de la Comisión de Urbanismo.

B) Para su eficaz desarrollo contará con la asistencia técnica, tanto de los técnicos municipales del área de urbanismo como de cuantos la comisión entienda de interés.

C) La comisión especial, se constituirá en el plazo de cinco días a partir de la adopción del presente acuerdo. Fijando en su reunión de constitución, el régimen de sesiones que estime oportuno para el buen desarrollo de su función.”

Después de deliberar, el portavoz del grupo N.E., Sr. Madolell Pedrajas propone retirar la Moción siempre que se acuerde otra moción que propone verbalmente y que será objeto de otra moción 6.13., todo lo cual es admitido por unanimidad.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** Se inicia la deliberación por el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Alonso Martí, el cual da lectura a un informe emitido por el Secretario de la Corporación a requerimiento de la Alcaldía.

Por el portavoz del grupo NE, Sr. Madolell Pedrajas, se afirma que resolver el asunto con una nueva referencia al artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales es demasiado simple. Añade que es evidente que en Derecho cualquier artículo admite distintas interpretaciones y afirma que no comparte el Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que propone que por el Ayuntamiento se solicite la emisión de informe de otros juristas externos (Diputación Provincial u otros Organismos).

El portavoz del grupo PSOE resalta que cuando al portavoz de N.E., le conviene pide la emisión de informe jurídico de otros profesionales de fuera del Ayuntamiento, a pesar de conocer que el Secretario es el asesor jurídico del Ayuntamiento.

De nuevo el Sr. Madolell Pedrajas interviene para afirmar que no ha cuestionado el informe del Secretario. Tan solo ha dicho que un mismo precepto puede ser interpretado de forma distinta y es por ello por lo que interesa que con carácter previo se solicite informe a la



Diputación sobre lo que plantea la moción, quedando entre tanto en suspenso, por lo que propone retirar la Moción, siempre que en otra moción a tratar a continuación se solicite informe a dicha Corporación provincial, sobre el órgano municipal al que corresponde adoptar acuerdo sobre la materia que plantea la moción, y sobre el órgano a quien corresponde la creación de comisiones especiales.

**6.13. SOLICITUD AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE LOS ORGANOS MUNICIPALES COMPETENTES, RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS PRIORIDADES DE LAS OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS URBANISTICAS Y SOBRE CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL AL RESPECTO.**

Por el portavoz del grupo N.E., Sr. Madolell Pedrajas, se formula verbalmente al Pleno del Ayuntamiento una moción para que se acuerde solicitar al Area de Asesoramiento Municipal de la Excma. Diputación Provincial la emisión de informe jurídico en torno a la moción de urgencia presentada por el mismo sobre creación de una comisión especial para la gestión y seguimiento del Plan de Accesibilidad Integral “MANISES PER A TOTS”, en cuyo informe se concrete quién es competente para determinar las prioridades y desarrollo del Plan de Accesibilidad Integral, y quién es competente para la creación de las comisiones especiales.

Sometida la moción a votacion es aprobada por once votos a favor (5 de N.E. y 6 de P.P.), siete en contra del PSOE y una abstención de U.V.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche

